



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 112-2022/MDPN

Pueblo Nuevo, 05 de Abril de 2022

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHINCHA, REGIÓN ICA:

VISTO:

- i) El Informe N° 405-2022/JHSR/SGIDT-MDPN, de fecha 04 de Abril de 2022

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 76° de la Constitución Política del Perú, señala que las obras y adquisiciones de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes ; además señala que la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, indicando además que la Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones; así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados.

Que, de acuerdo a lo estipulado en la "Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata dirigido a Organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020", señala en la **SECCION III ACTIVIDADES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA**

3.1 A CARGO DEL ORGANISMO EJECUTOR Estas actividades comprenden desde el término de la actividad hasta la presentación del informe de rendición de cuentas de la AII. Se encuentran comprendidas básicamente las siguientes actividades: a) Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la AII. b) Elaboración y presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII.

3.1.1 Conformación del Comité y suscripción del Acta de Recepción de la AII Concluida la actividad, el OE designará una Comisión de Recepción de la Actividad, la cual estará conformada por el Representante de Obras del OE (presidente; Ingeniero o Arquitecto colegiado), un representante del área de administración del OE, y el SA, que actuará como asesor de la Comisión; ésta debe conformarse en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la comunicación de Término de la AII dado por el SA. El plazo para constituirse al lugar de la AII y suscribir el Acta de Recepción, no deberá excederse de tres (3) días hábiles luego de la conformación del comité de recepción, en la cual se verificará las partidas y los metrados señalados en la Ficha Técnica declarada elegible/modificada. Una copia del Acta de Recepción de la Actividad deberá ser remitida vía correo electrónico a la Unidad Zonal el mismo día de suscrita la misma. En caso que el Comité de Recepción detecte observaciones, el RT tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para el levantamiento de las mismas y dicho Comité en un plazo máximo de dos (2) días hábiles verificará la subsanación de las observaciones y suscribirá el Acta de Recepción de la Actividad y la remitirá a la Unidad Zonal vía correo electrónico. Caso contrario de no cumplirse con los plazos indicados para la suscripción y remisión del Acta de Recepción de la AII, se procederá a comunicar al Órgano de Control Institucional correspondiente y las demás acciones que resulten pertinentes.

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 405-2022/JHSR/SGIDT-MDPN de fecha 04 de Abril de 2022, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, conforme a lo informado por el Supervisor de Obra quien señala que se ha concluido con la ejecución de la **Actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°306 SATELITE PRIMAVERAL – AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL - DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, es de opinión PROCEDER a la "**Conformación del Comité de Recepción de Obra**" en cumplimiento a lo estipulado en la Guía Técnica para las actividades de intervención inmediata dirigido a Organismos ejecutores en el marco del Decreto de Urgencia N°070-2020".

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, que designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA", asimismo con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: "Delegar, facultades administrativas y resolutivas.**

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA Actividad: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°306 SATELITE PRIMAVERAL – AA.HH. SATELITE PRIMAVERAL - DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO- PROVINCIA DE CHINCHA – DEPARTAMENTO DE ICA", que estará integrado en la forma siguiente:

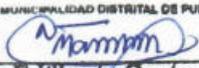
INTREGANTES	CARGO
*Ing. SARAVIA REYES, Jimmy Helmer Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano	Presidente
*Arq. Carrasco Siancas Ronald Alfredo Asistente de la División de Obras Públicas.	Miembro
* Ortiz Palomino Henry Jesús Unidad de Logística y Control Patrimonial (e)	Miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que las funciones del Comité de Recepción, se sujetarán estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su modificatoria con Decreto Legislativo N° 1444-2019 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aplicado al presente caso.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros designados, para su conocimiento y fines correspondientes, así como a los entes administrativos de la Municipalidad que tengan injerencia para su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publicar la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Entidad Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abg. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 038-2021 MDPN